



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. ARLENE MORENO MACIEL,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE. -**

HONORABLE ASAMBLEA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada Guadalupe Vázquez Jacinto, me permito someter a la consideración de la Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos, una de las principales funciones del Estado es la de dirimir los conflictos entre los particulares e impartir justicia; para ello el Estado cuenta con instituciones como este Congreso donde en pleno ejercicio de la soberanía popular



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

se expiden las leyes que habrán de regular la vida social, de igual manera dentro de la conformación del aparato estatal existe un Poder Judicial encargado de aplicar e interpretar las leyes para impartir justicia. En este contexto, una de las mayores demandas de la ciudadanía será siempre el acceso a una impartición de justicia de manera expedita. Ha habido en épocas recientes en nuestro país esfuerzos por renovar y poner al día diversas leyes que contienen los procedimientos y sanciones en diversas materias con el fin de abonar al estado que guarda la impartición de justicia. Sin embargo, consideramos que existen otros ámbitos que también deben de ser revisados con el fin de procurar que la ciudadanía cuente con mecanismos efectivos para la solución de los conflictos que se generan y afectan su vida diaria. Uno de estos aspectos tiene que ver con asuntos de la vida cotidiana, pero que de igual manera generan trastornos significativos en la vida de las personas, como son los hechos de tránsito.

El trastorno que genera un accidente de tránsito en la vida cotidiana de la ciudadanía es muy grande y en muchas ocasiones, por fortuna, es desproporcionada respecto los daños materiales y humanos que se generan. Todo aquel que haya tenido un accidente de tránsito, o que conozca por medio de algún familiar o conocido lo que esto implica, sabrá que a pesar de que la legislación, la tecnología y muchas otras áreas que se relacionan con la solución de estos conflictos han avanzado, en términos concretos y en los casos a los que nos referimos no ha pasado el tiempo, solucionar un conflicto de tránsito sigue siendo una verdadera odisea que consume de manera exagerada recursos económicos y el tiempo de las personas. Los procedimientos relacionados con los hechos viales siguen siendo totalmente discrecionales, exageradamente ambiguos y tardados.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

No es posible que en estos hechos que son desafortunadamente comunes en cualquier ciudad, no haya habido ningún tipo de avance para agilizar y resolver estos incidentes, los procedimientos para determinar la responsabilidad en los hechos viales son nulos y los que existen son totalmente discrecionales, sin ningún soporte técnico suficiente, ni legal, ni tecnológico, ni científico; desde la incapacidad para determinar las intermitencias de los semáforos, sin la claridad en las normas de circulación sobre los carriles y retornos en el arroyo vehicular y la extrema laxitud de los peritajes, resolver de manera rápida y justa un accidente vial es casi imposible. No podemos seguir hablando de una adecuada impartición de justicia, de movilidad, seguridad vial o estado de derecho si no podemos resolver a la ciudadanía un asunto que es tan común, que genera tantos embrollos y molestias y que debiera ser mucho más fácil de zanjar si lo comparamos con otros temas mucho más complejos en los que ya se han hecho esfuerzos para modernizar y agilizar nuestro marco normativo.

Es bajo estas consideraciones que la presente iniciativa busca abonar a la generación de herramientas que permitan formalizar los procedimientos, agilizar la integración de los expedientes con los elementos suficientes y desde luego, dar mayor certeza jurídica a los dictámenes técnicos que son la base de las que parte todo el procedimiento para impartir justicia a los ciudadanos que se vean involucrados en este tipo de siniestros donde solo existen daños materiales. Para ello proponemos reformar el artículo 13 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado para integrar dentro de las atribuciones en materia de tránsito del Poder Ejecutivo, la expedición de los protocolos de actuación y peritaje en hechos de tránsito y los manuales de deslinde de responsabilidades vial correspondientes.

Los protocolos de actuación y peritaje deben de ser documentos donde se describa de manera precisa el procedimiento que debe llevarse para resguardar el área,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

vehículos y demás diligencias que deben de llevarse de manera estricta con el fin de que se asegure de contar con los elementos suficientes que debe de contener el informe pericial para poder dictaminar de manera expedita y con la certeza jurídica que se requiere en cualquier documento que sea base para la impartición de justicia. En el caso de que el incidente de tránsito no haya tenido como resultado más que la pérdida de daños materiales y no se requiera la intervención del ministerio público, el protocolo de actuación de los peritos debe de ser exhaustivo para poder determinar en base a elementos objetivos la responsabilidad de los conductores involucrados, y, por lo tanto, garantizar que la persona afectada reciba la reparación de su pérdida material de manera expedita.

En este mismo sentido, los manuales de deslinde de responsabilidades de igual manera son documentos que mediante el establecimiento de diagramas de los flujos de las calles y avenidas y su correlación con las reglas de tránsito establecen con mayor certeza quién de los involucrados en un hecho vial tiene la responsabilidad, con estos manuales de igual manera se busca disminuir la discrecionalidad en el establecimiento de la responsabilidad vial, lo cual de igual manera abona a la expedites y certeza jurídica requerida para la determinación de las responsabilidades correspondientes.

Contar con estos documentos abona a la objetividad de la dictaminación en casos de incidentes viales, proporcionando procedimientos claros, homologados y suficientes para determinar la responsabilidad de los conductores en los hechos viales, permitiendo con ello que la ciudadanía obtenga justicia y certeza en la determinación de la misma, evitando la confusión, subjetividad y retraso en la resolución de estos conflictos que aquejan y afectan a la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Por todo lo anterior expuesto, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo único. - Se reforman la fracción V y se adiciona una fracción VI del artículo 12 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de tránsito:

I a la IV.- ...

V. Establecer los protocolos de actuación y peritaje para los hechos de tránsito y los manuales de deslinde de responsabilidad vial como instrumentos normativos de aplicación estatal para asegurar en la medida de lo posible el rigor técnico y la objetividad en la determinación de las causas de los accidentes viales; dichos protocolos y manuales deberán de contener al menos los requisitos técnicos e indagatorias indispensables para determinar la responsabilidad en dichos eventos, y

VI. Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento respectivo que al efecto expida.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Transitorios

Primero. – El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. – El Poder Ejecutivo del Estado contará con 90 días naturales para publicar el protocolo de actuación y peritaje en hechos de tránsito y el manual de deslinde de responsabilidades respectivo.

ATENTAMENTE.

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA EN LA XVII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.**